

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100062311.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado siete de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100062311**, mediante la cual se solicitó:

"SOLICITO INFORMACION ANEXA EN ARCHIVO ELECTRONICO." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA SUBDIRECCION ACADEMICA DE ESIME TICOMAN."(sic)

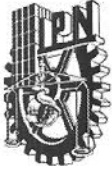
"con anexo"

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0955**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET-1753-11, recibido con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, la Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto, estando en tiempo y forma para atender la referida solicitud, me permito enviar adjunta a la presente copia de la siguiente documentación:

- *En relación al punto número 1, envío copia de los Curriculum Vitae de Alfredo Juárez Gómez, Alonso Pérez Esquivel y Hugo Ángel Villegas.*
- *En relación al punto número 2, en el listado de actividades diarias del C. Alfredo Juárez realiza actividades inherentes a su cargo como Subdirector Administrativo, así como el Formato C-20 del C. Pérez Esquivel Alonso del periodo Escolar Julio 2011- Enero de 2012, de fecha 16 de julio del presente; copia de la Carta Compromiso del C. Hugo Ángeles Villegas del periodo 1° al 30 de septiembre del presente año y*
- *En relación a lo solicitado en los puntos 3 al 7, manifiesto que no existe ninguna documentación para proporcionar al solicitante de la información, pues estas personas no pertenecen a la Unidad Interna de Protección Civil de esta Unidad Académica, y por consiguiente no se emitió documento alguno sobre el simulacro llevado a cabo en las instalaciones de ESIME Ticomán.*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

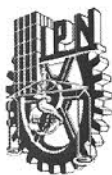
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100062311**, relativa en los puntos **3 al 7** respecto al simulacro llevado a cabo en las instalaciones de ESIME Ticoman, el 27 de septiembre de 2011.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

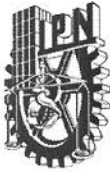
SEP

SEGUNDO.- Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100062311**, en los puntos **1 y 2** por contener, **EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, C.U.R.P., REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELEFONO DE CASA, TELEFONO CELULAR, CORREO ELECTRONICO**, señaladas en la documentación solicitada, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** *los Curriculum Vitae de Alfredo Juárez Gómez, Alonso Pérez Esquivel y Hugo Ángel Villegas, así mismo el listado de actividades diarias del C. Alfredo Juárez como Subdirector Administrativo, así como también el Formato C-20 del C. Pérez Esquivel Alonso del periodo Escolar Julio 2011- Enero de 2012, de fecha 16 de julio del presente; copia de la Carta Compromiso del C. Hugo Ángel Villegas del periodo 1° al 30 de septiembre del presente año.*

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución,



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP


para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ .
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el
Artículo 88, Párrafo Segundo del
Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública